Santiago, Julio 2025
Señores

Dirección Nacional de Aduanas
Presente

De nuestra consideración:

Asunto: Comentarios de ATREX sobre el proyecto de resolución que establece la forma de acreditar la procedencia de la exención de IVA en la importación de bienes de bajo valor a que se refiere el artículo 12 letra b) N°18 del Decreto Ley N°825 de 1974, adquiridos o de por medio de contribuyentes inscritos en el régimen de tributación simplificada

En representación de la Asociación de Transporte Expreso de Chile (ATREX), que reúne a las principales empresas de courier internacional que operan en el país, nos dirigimos a ustedes con el propósito de presentar comentarios y sugerencias al proyecto de resolución conjunta publicado por el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio de Impuestos Internos (SII), relativo a la forma de acreditar la procedencia de la exención de IVA para las importaciones de bienes de bajo valor, conforme a lo establecido en el artículo 12, letra b), N°18 del Decreto Ley N°825 de 1974 y en el contexto de la Ley N° 21.713.

Valoramos los esfuerzos que las autoridades han desplegado para modernizar y armonizar el tratamiento tributario aplicable al comercio electrónico transfronterizo, y reconocemos la importancia de contar con reglas claras y procedimientos eficientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin comprometer la fluidez de los envíos internacionales. En ese marco, quisiéramos compartir algunas observaciones con el fin de contribuir a una implementación técnica y operativa sólida.

En primer lugar, estimamos conveniente que la entrada en vigor del nuevo régimen considere un **período de marcha blanca o transición técnica**, que permita a todos los actores involucrados –incluidos operadores logísticos, plataformas digitales, y autoridades competentes– adecuar sus procesos, validar sistemas de intercambio de información y afinar aspectos operativos. Esta etapa transitoria sería clave para minimizar riesgos, realizar pruebas de interoperabilidad y asegurar un inicio ordenado del nuevo sistema, fortaleciendo así la calidad del cumplimiento normativo y la continuidad operativa del servicio.

Como referencia internacional, vale mencionar el caso de **Australia**, donde la implementación del *vendor collection model* para el cobro del equivalente al IVA (**GST - Goods and Services Tax)** sobre bienes importados de bajo valor requirió un proceso amplio de consulta técnica con la industria, así como múltiples etapas de planificación y ajustes. **Su entrada en vigor, inicialmente prevista para el 1 de julio de 2017, fue postergada hasta el 1 julio de 2018**, a

fin de garantizar una transición efectiva, con participación de operadores logísticos, plataformas de comercio electrónico y autoridades tributarias.

En contraste, en el caso chileno, a tres meses de la fecha prevista para su implementación, aún no se cuenta con una resolución final ni con definiciones operativas claves, lo que hace especialmente importante considerar un período de marcha blanca proporcional a los desafíos logísticos, tributarios y tecnológicos que implica este nuevo modelo.

Por otro lado, observamos que aún existen ciertos aspectos que requieren definiciones más precisas para facilitar la correcta implementación del régimen. Entre ellos:

1. **Estructura y acceso al código asignado por el SII:** Sería útil contar con mayores detalles sobre cómo se estructurará y comunicará el código identificador que el SII asignará a los contribuyentes inscritos en el régimen de tributación simplificada (RTS). Este código será un elemento clave para la validación de la exención por parte de los operadores logísticos, por lo que sugerimos explorar mecanismos automatizados y seguros que faciliten su transmisión y verificación en los procesos aduaneros.

2. **Identificación del tratamiento tributario por envío:** Actualmente no se especifica el procedimiento mediante el cual los operadores logísticos podrán identificar si un envío específico ha sido objeto de recargo de IVA por parte del proveedor o plataforma. Recomendamos avanzar en el diseño de un formato estandarizado de transmisión previa de esta información, con el fin de asegurar trazabilidad y correcto cumplimiento tributario.

3. **Información en compras realizadas a un vendedor remoto o plataforma digital de intermediación:** En los casos en que la compra se efectúe a través de un proveedor remoto o plataforma digital de intermediación, la información sobre el tratamiento tributario de la operación generalmente no es visible para el operador logístico. Sugerimos que la normativa contemple esta situación y que se definan con claridad las responsabilidades y expectativas para cada uno de los actores involucrados.

4. **Tratamiento de envíos con múltiples ítems:** Dado que muchos envíos consolidados contienen productos de distintos vendedores, sería útil contar con claridad respecto a si el tratamiento fiscal se aplicará por ítem, por proveedor, o por envío completo. Esta precisión permitirá mejorar los procesos de clasificación y declaración aduanera.

Por último, reiteramos la disposición de ATREX y de sus empresas asociadas para continuar colaborando activamente en este proceso de implementación, poniendo a disposición nuestra experiencia técnica y operativa en favor de una regulación efectiva, moderna y alineada con las mejores prácticas internacionales.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PETER GIBSON ORUETA
2025.07.21 13:42:24 -0400

Atrex CHILE
ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE EXPRESO DE CHILE A.G.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Peter Gibson
Gerente General
Asociación de Transporte Expreso de Chile – ATREX